



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 93-2022-MDP

Pichanaqui, 02 de marzo del 2022

Visto el Informe N°163-2022-GAF/MDP, el Informe N°182-2022-SGLySG-GAyF/MDP, a través del cual solicita la aprobación de oferta que supera el valor estimado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el ARTÍCULO II (Título Preliminar) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan autonomía económica, política administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y Administración Local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la Sociedad Civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo social;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en concordancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en el Numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento, señala, "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la APROBACIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, mediante el INFORME N° 182-2022-SGLySG-GAyF/MDP, el Bach/cont. Ricky J. Limaylla Aguilar, Sub Gerente De Logística y Servicios Generales, informa que, el 15 de febrero del 2022, se convocó el Procedimiento De Selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2022-OEC/MDP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS Y SUS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, cuya cantidad es de 2231 galones de Gasohol 90 Plus (ITEM I) y 10693 galones de Diesel B5 S50 (ITEM II), por el monto de S/ 39,488.70 y S/. 189,266.10, respectivamente, haciendo un total valor estimado de s/. 228,754.80; con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 190.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 190, de fecha 02 de marzo del 2022, la Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, realiza la ampliación de la certificación por el monto de S/ 1,784.80 obteniendo como monto total S/. 230,539.60.

Que, mediante el Informe N°163-2022-GAF/MDP de la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención al Informe de la Sub Gerencia De Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación de la oferta que supera el valor estimado, en concordancia con el Numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de la revisión y análisis de los actuados, se cuenta con el sustento técnico para dar atención a lo petitionado por la Sub Gerencia de Logística, respecto a la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2022-OEC/MDP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS Y SUS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, cuya cantidad es de 2231 galones de Gasohol 90 Plus (ITEM I) y 10693 galones de Diesel B5 S50 (ITEM II), por el monto de S/ 39,488.70 y S/. 189,266.10, respectivamente, haciendo un total valor estimado de s/. 228,754.80; con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 190. En ese sentido, debido a que la oferta superó el valor estimado, se aprueba la certificación de crédito presupuestario; a fin de que el Comité de Selección u Órgano encargado de las Contrataciones considere válida la oferta económica;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Oferta que supera el valor estimado del Procedimiento De Selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2022-OEC/MDP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS Y SUS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, cuya cantidad es de 2231 galones de Gasohol 90 Plus (ITEM I) y 10693 galones de Diesel B5 S50 (ITEM II), por el monto de S/ 39,488.70 y S/. 189,266.10, respectivamente, haciendo un total valor estimado de s/. 228,754.80; con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 190; y ampliado por el monto de S/. 1,784.80 obteniendo como monto total S/. 230,539.60; en concordancia con el Numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, cumpla en el día con registrar el portal SEACE, la aprobación de la Oferta que supera el valor estimado del Procedimiento De Selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2022-OEC/MDP - Primera Convocatoria;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

